

SEGUNDO.- Con posterioridad, el Servicio de Gestión de Penas y Medidas Alternativas de Sevilla ha comunicado a este Juzgado de Vigilancia Penitenciaria que el penado no ha cumplido la condena ni alegado causa alguna que justifique sus ausencias.

SEGUNDO.- Conferido traslado al Ministerio Fiscal, por este se informa en el sentido de interesar la deducción de testimonio por delito de quebrantamiento de condena.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

ÚNICO.- Conforme a lo prevenido en el artículo 49.6 del Código Penal y visto el informe emitido por la Administración Penitenciaria del que destaca la ausencia del penado sin causa que la justifique y su desinterés en cumplir la pena impuesta, procede declarar incumplida la pena de trabajos en beneficio de la comunidad y deducir testimonio para proceder contra el penado de conformidad con el artículo 468 del mismo texto legal.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

DISPONGO: Se declara incumplida la pena y dedúzcase testimonio del presente expediente para su remisión al Juzgado de Guardia de Sevilla contra el penado MANUEL VÁZQUEZ DÍAZ, en causa ejecutoria nº 203/16 del Juzgado de lo Penal nº 5 de Sevilla, y participese la presente resolución al Juzgado sentenciador a los efectos oportunos, llevándose a efecto todo lo anterior, una vez sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal, y al penado, informándoles que contra la misma cabe recurso de reforma ante este Juzgado, en el plazo de tres días a contar desde el siguiente al de su notificación; comuníquese al Servicio de Gestión de Penas y Medidas Alternativas para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Así lo manda y firma el/la Ilmo/a Sr/a Magistrado/Juez del JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA Nº11 DE ANDALUCIA, CON SEDE EN SEVILLA; doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado; doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al penado MANUEL DIAZ VAZQUEZ, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en cumplimiento de lo mandado, expido y firmo el presente.

En Sevilla a 24 de mayo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María José de Góngora Macías.

34W-4792

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Don Luis Enrique Flores Domínguez, Secretario del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el 29 de junio de 2018, la creación de la Agencia Administrativa Local «Turismo de Sevilla», queda expuesto al público el expediente en el Consorcio de Turismo, por un período de treinta días hábiles durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas en el Registro General del Consorcio, situado en Paseo Marqués de Contadero, sin número, de Sevilla.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, según lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Sevilla a 2 de julio de 2018.—El Secretario, Luis Enrique Flores Domínguez.

36W-5324

SEVILLA

El Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Administración Pública, en virtud de la delegación de competencia atribuida por resolución de Alcaldía n.º 530, de 22 de julio de 2016, ha adoptado resolución con el siguiente tenor:

En el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 131, de 8 de junio de 2018, se publicó anuncio de exposición al público del expediente n.º 35/2018 de modificación presupuestaria que fue aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión celebrada el día 25 de mayo de 2018.

Habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles abierto a efectos de que los interesados legítimos pudieran formular las reclamaciones oportunas, sin que conste que se haya presentado ninguna, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En consecuencia, y teniendo delegada por la Alcaldía la competencia de ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento en el ámbito de la competencia material del Área de Hacienda y Administración Pública, resuelvo:

Primero.—Entender definitivamente aprobado, por no constar la presentación de reclamaciones, el expediente 35/2018 de modificación de créditos.

Segundo.—Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de la presente resolución, así como el siguiente resumen de las modificaciones presupuestarias aprobadas:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Cap.	Denominación	Importe €
4	Transferencias corrientes	100.000,00
6	Inversiones reales.....	40.000,00
7	Transferencias de capital.....	60.000,00
	Total créditos extraordinarios.....	200.000,00

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

Cap.	Denominación	Importe €
2	Gastos corrientes en bienes y servicios.....	100.000,00
	Total suplementos de crédito.....	100.000,00

BAJAS POR ANULACIÓN

Cap.	Denominación	Importe €
2	Gastos corrientes en bienes y servicios.....	140.000,00
4	Transferencias de capital.....	160.000,00
	Total bajas por anulación	300.000,00

Lo que se publica para general conocimiento, señalando que, de conformidad con lo establecido en el art. 171 del precitado TRLRHL, contra la resolución de aprobación definitiva podrá interponerse directamente el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, en la forma que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Sevilla a 4 de julio de 2018.—El Secretario General, P.D. El Jefe del Servicio de Gestión Presupuestaria, Enrique Carreño Montes.

34W-5375

SEVILLA

En sesión extraordinaria celebrada por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno el día 29 de junio del corriente año, se ha procedido a la aprobación definitiva del expediente número 38/2018, del Servicio de Gestión Presupuestaria, adoptándose los siguientes acuerdos:

Primero: Desestimar, de conformidad con los informes de la Jefatura del Servicio de Gestión Presupuestaria y de la Intervención municipal, la totalidad de las reclamaciones presentadas, aprobándose definitivamente la concesión de créditos extraordinarios en el vigente Presupuesto Municipal 2018, tramitada en el expediente n.º 38/2018.

Segundo: Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia del presente acuerdo, así como el siguiente resumen de las modificaciones presupuestarias aprobadas:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS:		
Cap.	Denominación	Importe €
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	1.607.500,00
	Total créditos extraordinarios	1.607.500,00
BAJAS POR ANULACIÓN		
Cap.	Denominación	Importe €
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	180.000,00
3	Gastos financieros	50.000,00
4	Transferencias corrientes	945.000,00
6	Inversiones reales	277.000,00
7	Transferencias de capital	155.500,00
	Total bajas por anulación	1.607.500,00

Lo que se publica para general conocimiento, señalando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 171 del precitado TRLRHL, contra la resolución de aprobación definitiva podrá interponerse directamente el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, en la forma que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Sevilla a 2 de julio de 2018.—El Secretario General, P.D. El Jefe del Servicio de Gestión Presupuestaria, Enrique Carreño Montes.

2W-5253

BENACAZÓN

Doña Juana María Carmona González, Alcaldesa del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que la Comisión Informativa General y Especial de Cuentas, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 2 de julio de 2018, acordó dictaminar favorablemente el expediente de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017.

De conformidad con el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda el expediente expuesto al público en el Portal de Transparencia, e-tablón y tablón de anuncios, durante el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen conveniente. En el caso de no presentarse, se someterá el expediente en cuestión al Pleno de la Corporación para su aprobación.

El expediente completo puede ser consultado en el Indicador 83 del Portal de Transparencia Municipal (<http://transparencia.benacazon.es>).

Todo lo cual se hace público para general conocimiento.

Benacazón a 3 de julio de 2018.—La Alcaldesa, Juana María Carmona González.

2W-5279